

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Proceso de Selección No. SED-SASI-017-2026

ADENDA No. 1

Por medio de la cual se modifica el plazo de ejecución contractual y el cronograma del Proceso de Contratación No. SED-SASI-017-2026, cuyo objeto es *“DOTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET A SEDES EDUCATIVAS VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR CONEXIÓN TOTAL. MEN, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”*.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Proceso de Selección No. SED-SASI-017-2026 la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo adelanta el trámite precontractual cuyo objeto es la dotación del servicio de internet a sedes educativas para la vigencia 2026, en el marco del Proyecto de Conectividad Escolar “Conexión Total” del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que dentro del término legal previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la sociedad RE@LTIC SOLUTION S.A.S., identificada con NIT 900.958.377-8, por conducto de su representante legal, radicó observación mediante la cual puso de presente una presunta inconsistencia entre (i) el plazo de ejecución que resultaría de dividir el valor total del presupuesto oficial estimado entre el valor unitario mensual fijado por la Entidad, y (ii) el plazo máximo de ejecución contractual señalado en el numeral 2.3 de los estudios previos y en el numeral 4 del proyecto de pliego de condiciones, conforme al cual la ejecución del contrato “no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026”.
3. Que revisada la observación y los documentos del proceso, la Entidad constató que, en efecto, el término resultante de la relación presupuesto/valor mensual unitario excedía la fecha límite de ejecución fijada por la propia Entidad, lo cual resulta contrario a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, norma que exige que los estudios previos contengan las especificaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluida la debida justificación y coherencia entre el plazo y el presupuesto asignado.
4. Que el principio de planeación, desarrollado de manera consolidada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, impone a las entidades estatales el deber de estructurar procesos de selección soportados en estudios previos completos, claros y coherentes entre sí, de forma que el objeto, el plazo y el presupuesto guarden relación lógica, técnica y financiera, evitando que se generen vicios que afecten la validez del proceso o den lugar a futuras controversias contractuales.
5. Que en atención a lo anterior, y con el fin de subsanar la inconsistencia advertida sin afectar la disponibilidad presupuestal certificada para el proceso ni el objeto contractual proyectado, la Entidad encuentra procedente ajustar el plazo de ejecución del contrato, llevándolo de seis punto cinco (6,5) meses a cuatro punto cinco (4,5) meses, término que garantiza en su totalidad el desarrollo del objeto contractual dentro de la vigencia fiscal 2026 y con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, manteniendo así la coherencia entre presupuesto, plazo y objeto exigida por el ordenamiento jurídico.

6. Que el ajuste del plazo de ejecución exige, en consecuencia, ajustar de manera proporcional el valor mensual unitario del contrato, sin modificar el valor total del presupuesto oficial estimado ni el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el efecto, de manera que se preserve la relación matemática y financiera entre presupuesto, valor unitario y plazo.
7. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas propias del proceso, cuando se efectúan modificaciones al proyecto de pliego de condiciones que inciden en las condiciones de participación o en la estructuración económica del proceso, resulta procedente reajustar el cronograma del proceso de selección, con el fin de salvaguardar el derecho de los interesados a conocer con suficiente antelación las condiciones definitivas del proceso y a estructurar sus ofertas en consecuencia.
8. Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ajuste del plazo de ejecución contractual.

Modificar el numeral 2.3 de los estudios previos y el numeral 4 del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Contratación No. SED-SASI-017-2026, en el sentido de fijar el plazo de ejecución del contrato en cuatro punto cinco (4,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que en ningún caso excederá el 31 de diciembre de 2026, conforme al siguiente cuadro comparativo:

Concepto	Condición inicial	Condición ajustada
Plazo de ejecución	6,5 meses	4,5 meses
Fecha límite de ejecución	31 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajuste del valor mensual unitario.

Ajustar el valor unitario mensual estimado del contrato, de manera que resulte de dividir el valor total del presupuesto oficial estimado entre el nuevo plazo de ejecución de cuatro punto cinco (4,5) meses fijado en el artículo anterior. El valor total del presupuesto oficial estimado y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el proceso no sufren modificación alguna, por lo que el presente ajuste no genera afectación fiscal ni requiere trámite presupuestal adicional, limitándose a redistribuir el mismo monto ya certificado en un plazo menor.

ARTÍCULO TERCERO. Ajuste del cronograma del proceso.

Como consecuencia de las modificaciones señaladas en los artículos anteriores, reajústese el cronograma del Proceso de Selección No. SED-SASI-017-2026, ampliando el término previo a la apertura del proceso, de manera que los interesados cuenten con oportunidad suficiente para conocer las condiciones definitivas y estructurar sus ofertas. En consecuencia, la nueva fecha de apertura del proceso será publicada en el SECOP II y en la plataforma de la Entidad, junto con el cronograma ajustado, garantizando en todo caso que el plazo de ejecución contractual de 4,5 meses se desarrolle en su totalidad dentro de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y demás condiciones.

La presente Adenda hace parte integral del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos del Proceso de Contratación No. SED-SASI-017-2026, rige a partir de su publicación en el SECOP II y modifica única y exclusivamente los aspectos aquí señalados. Las demás condiciones, requisitos habilitantes, criterios de evaluación y estipulaciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios previos permanecen vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO QUINTO. Respuesta a la observación.

Dese respuesta a la observación presentada por RE@LTIC SOLUTION S.A.S. dentro del término establecido para el efecto, informando el contenido de la presente Adenda como mecanismo idóneo de subsanación de la inconsistencia advertida entre presupuesto, plazo y objeto contractual.